

///neral Roca, 13 de junio de 2024.

**Y VISTOS:**

Este Legajo nro. MPF-RO-00130-2022, caratulado “ORTIZ GARCIA, JERÓNIMO S/ HURTO Y HURTO AGRAVADO POR LA INTERVENCION DE UN MENOR DE EDAD”, y en donde debe resolverse la situación procesal de JERÓNMO ORTIZ GARCIA, y asistido técnicamente por el Dr. Miguel Salomón (Defensor Público),

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 18/11/22 (y sujeto a prórroga) se le concedió al nombrado el beneficio del art. 76 bis del CP.

A la fecha, según constancias del Legajo y a criterio de la Fiscalía, el justiciable ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos pertinentes del instituto en cuestión, y por ello aquélla reclama su sobreseimiento.

Que a al imputado se le atribuye el siguiente hecho delictivo: “ocurrido el día 28/01/22, aproximadamente a las 03:00 horas, en las inmediaciones de calles José Ingenieros y Bahía Blanca, de la ciudad de General Roca (R.N.). En esas circunstancias de tiempo y lugar, JERÓNIMO ORTIZ GARCIA, junto a D. J. L. (de 12 años de edad) y otras tres personas aún no identificadas, sustrajeron, sin ejercer fuerza en las cosas ni violencia sobre las personas, del interior del vehículo Citroen Berlingo, color blanco, dominio GGS-547, que se encontraba estacionado en José Ingenieros, entre Posadas y Resistencia (propiedad de L. A. V.), los siguientes elementos: una bomba de combustible eléctrica, un cubre correa, un múltiple de escape, un par de anteojos de sol y un aromatizante marca Saphirus. Asimismo, en la calle Viedma casi Bahía Blanca se encontraba el automotor marca Ford Escort, dominio BWH-239, propiedad de L. E. B., del cual sustrajeron un estéreo y accesorios varios, sin ejercer fuerza en las cosas ni violencia sobre las personas. Al ser alertada la prevención policial, se hicieron presentes en el lugar, encontrando a los cinco sujetos en plena tarea delictiva, quienes al ver a los uniformados, emprendieron la huida por la calle Bahía Blanca hacia el norte, siendo aprehendidos ORTIZ GARCIA y Y., quienes en su poder tenían una caja con los elementos sustraídos de la camioneta Citroën Berlingo, dominio GGS-547. Las personas sin identificar y que escaparon del lugar, habían logrado apoderarse del estéreo

y los accesorios del vehículo Ford Escort, dominio BWH-239”. La Fiscalía calificó este suceso en contra del justiciable como autor del ilícito de HURTO AGRAVADO, POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR DE EDAD, EN CONCURSO REAL CON HURTO (arts. 162, 41 quáter, 55 y 45 del Código Penal de la Nación).

Que así las cosas, y atento al estado de este legajo, se coincide con la Fiscalía en cuanto a que corresponde declarar extinguida la acción penal en la presente causa, por operar aquí las previsiones del art. 76 ter - cuarto párrafo- del CP, e inc. 5 del art. 155 del CPP en la persona del imputado, con expresa indicación de que este proceso no afecta su buen nombre y honor; sin costas (art. 266 a contrario sensu CPP).

Por todo ello;

RESUELVO:

- 1.- Declarar extinguida la acción penal en el presente Legajo MPF-RO- 00130/2022, por operar las previsiones del art. 76 ter -cuarto párrafo- del CP, e inc. 5 del art. 155 del CPP en la persona del imputado JERÓNIMO ORTÍZ GARCÍA, y consecuentemente sobreseerlo definitivamente, con expresa indicación de que este proceso no afecta su buen nombre y honor; todo sin costas (art. 266 a contrario sensu CPP)
- 2.- Ordenar el DECOMISO y DESTRUCCION del secuestro consistente en: Planilla NIR N° GCRO-119/22, con un soporte de acetato con el rastro papilar N° 70 (01/01), de conformidad a los términos de los arts. 149 y 191 del CPP, y 1 y 5 de la Ley N° 3932 (art. 23 CP).
- 3.- Hágase saber a las partes y además a quien corresponda el presente. Remítase este auto a la Oficina Judicial a los efectos de su registración y posterior archivo del legajo.

Firmado digitalmente por

SANCHEZ FREYTES Fernando

Fecha: 2024.06.13 11:18:09 -03'00'